



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
12 ABR 2018

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 15:34 hrs

FIRMA:

Mérida, a 4 de abril de 2018.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México

Exposición de motivos

Las instituciones públicas requieren recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para entregar los bienes y prestar los servicios que, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades sociales.

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán es la norma jurídica vigente que regula la adquisición o asignación de los recursos materiales, es decir, de los bienes muebles e inmuebles, que conforman el patrimonio estatal, y los derechos y las obligaciones derivados de su propiedad.

En este sentido, el patrimonio estatal, de conformidad con el artículo 15 de la ley referida, está integrado por el conjunto de bienes de dominio público y de dominio privado, cuya propiedad pertenece a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los organismos constitucionales autónomos; y a los municipios de la entidad.

Así, esta ley determina, en términos de sus artículos 16 y 28, que los bienes de dominio público son, entre otros, los que están destinados para el uso común o la prestación de un servicio público, y que los bienes del dominio privado son aquellos que, aún siendo propiedad del estado o de los municipios, no están afectos a tales destinos.

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México dispone, en su artículo 1, que esta institución es una corporación pública dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente, sobre las condiciones y los problemas nacionales; y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Actualmente, la Universidad Nacional Autónoma de México tiene presencia en el estado a través de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología, y del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, los cuales han permitido la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

formación de gran número de profesionistas, y el desarrollo de investigaciones en beneficio del estado, de la región y del país, así como también de la próxima Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán.

El Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales se creó por acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México el 17 de agosto de 2007, pero tuvo como antecedente la Unidad Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, inaugurada el 10 de junio de 2004 en Mérida. El centro tiene como propósito "impulsar y consolidar, desde la Península de Yucatán, la investigación, la formación de recursos humanos y la extensión académica en los campos propios de las Humanidades y las Ciencias Sociales".

Así, el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales tiene tres edificios o sedes; a saber: la sede "Rendón Peniche", ubicada en el ex sanatorio del mismo nombre, cuya dirección es calle 43, número 446, entre las calles 44 y 46 de la colonia Industrial; la sede "Dragones", ubicada en la calle 61, número 470, por la calle 54 de la colonia Centro; y la sede "Santa Lucía", ubicada en la calle 60, número 469, entre las calles 53 y 55 también de la colonia Centro.

Para el desarrollo del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, el 23 de mayo de 2003 el Gobierno del Estado de Yucatán y la Universidad Nacional Autónoma de México celebraron un convenio específico de colaboración.

En el marco de este convenio específico de colaboración, en la fecha antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán otorgó en comodato a la Universidad Nacional Autónoma de México el uso y disfrute gratuito de una fracción de 2,357.34 m² de terreno y 1,023.34 m² de construcción del ex sanatorio "Rendón Peniche", para la creación y el desarrollo del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales.

Posteriormente, el 3 de julio de 2003, se celebró otro contrato de comodato en el cual el Gobierno del Estado de Yucatán concedió el uso y disfrute gratuito de la fracción restante de 4,015.27 m² de terreno y de 1,501.66 m² de construcción del ex sanatorio "Rendón Peniche", es decir, todo el bien inmueble, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, para la ampliación y modernización del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales.

De acuerdo con la cláusula décima tercera de los dos contratos de comodato mencionados, estos tendrían una vigencia de veinticinco años, es decir, vencerían en 2028, en virtud de que, como bien se recordará, fueron firmados en 2003.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Desde su puesta en marcha, el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales ha permitido la formación de profesionistas de alto nivel y el desarrollo de investigaciones en beneficio del estado, de la región y del país, lo cual representa un beneficio social invaluable y de enorme trascendencia que merece y requiere ser preservado y fortalecido en la mayor medida posible.

Por tal razón, el Poder Ejecutivo ha decidido donar a la Universidad Nacional Autónoma de México la propiedad del bien inmueble en donde actualmente se ubica el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, y que esta usa y disfruta bajo la figura de comodato; para ello, somete a su consideración la presente iniciativa que busca solicitar la autorización del Congreso para realizar la donación referida, a efecto de permita desarrollar y potencializar las capacidades de esta institución de educación superior en beneficio de la sociedad.

En este sentido, el bien inmueble que se pretende donar a la Universidad Autónoma de México es propiedad del Gobierno del estado, como consta en la escritura pública número setenta y ocho de fecha 4 de diciembre de 1997, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 204807 y el folio electrónico 459949; y es el predio número 446 de la calle 43 de la localidad y municipio de Mérida, que tiene una superficie de 6,859.61 m², con una construcción de 4,278.59 m²; y que colinda, al oriente, con la calle 44, a un costado de telégrafos, con 65.89 m, al norte, con la calle 43, frente al museo de trenes, con 90.40 m, al poniente, con la avenida 1° de mayo y con el parque 123 constitución, con 37.95 m y al sur, con la calle 43-A, con 100.08 m.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Poder Ejecutivo, considerando que el bien inmueble en cuestión pertenece al dominio privado, y estará destinado, evidentemente, a un interés social sin fines de lucro, estima conveniente, en términos del artículo 32, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, donarlo a la Universidad Nacional Autónoma de México para el fortalecimiento del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, como reconocimiento a la importante labor que ha realizado en pro de la educación y porque permitirá a la máxima casa de estudios del país contar con mayor libertad para administrar y operar el centro, y continuar formando profesionistas y generando conocimientos de gran valor para la sociedad.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México

Artículo único

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, del siguiente bien inmueble del patrimonio estatal:

Predio marcado con el número 446 de la calle 43 de la localidad y municipio de Mérida; que tiene una superficie de 6,859.61 m², con una construcción de 4,278.59 m²; y que colinda, al oriente, con la calle 44, a un costado de telégrafos, con 65.89 m, al norte, con la calle 43, frente al museo de trenes, con 90.40 m, al poniente, con la avenida 1° de mayo y con el parque 123 constitución, con 37.95 m y al sur, con la calle 43-A, con 100.08 m; y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 204807 y el folio electrónico 459949.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Atentamente


Rolando Rodrigo Zafra Bello
Gobernador del Estado de Yucatán


Martha Leticia Góngora Sánchez
Secretaria general de Gobierno